



ORDENANZA N° 2604/19

FUNDAMENTOS

Ante la presentación efectuada por la firma EDICORP S.A. Fideicomiso Inmobiliario PROSSUR, solicitando por vía de excepción, adecuadamente fundados a criterio de la Secretaría de Obras Públicas, la modificación del Proyecto de Obras Viales para el loteo. Que dicha solicitud es en pos de mejorar el escurrimiento y conducción de las aguas pluviales, como así también lograr la protección de especies arbóreas autóctonas.

Que la firma EDICORP S.A. ha presentado el certificado final de obra, plano conforme a obra e informe técnico y de ejecución, elaborado por el Responsable técnico de la obra, Ing. Civil Oscar Más, M.P. 1872/X, fundamentando las modificaciones solicitadas, por la cual se pide la excepción.

Que el D.E.M., mediante Decreto N° 173/2019, aprueba el fraccionamiento de Tierra del Titular Registral EDICORP S.A. Fideicomiso Inmobiliario PROSSUR y asimismo solicita a este Concejo Deliberante la excepción al Proyecto de Obras Viales.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) APRUEBESE, por vía de excepción, según Ordenanza N° 1988/12, el Plano de Obras Viales del fraccionamiento de la parcela D.C. 13.04.40.02.02.999.163, que consta en Expediente Administrativo L-72/2013, del titular Registral EDICORP S.A – Fideicomiso Inmobiliario PROSSUR, atento al Plano de Fraccionamiento, informe técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos e informe técnico y de ejecución, elaborado por el Responsable técnico de la obra, Ing. Civil Oscar Más que como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 15ta., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1814.-